

ORDENANZA MUNICIPAL N° 479-2022-MDCH

Chaclacayo, 30 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO:

VISTO: Informe Técnico N° 013-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de la Oficina de Coordinación Multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana de fecha 25 de octubre de 2022; Informe N° D000664-2022-MML-GSGC-STCSC del Coordinador General de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2022; Oficio N° D001766-2022-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 28 de octubre de 2022; Informe N° 153-2022-SGSC-GSC/MDCH el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de fecha 08 de noviembre de 2022; Memorando N° 180-2022-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de noviembre de 2022; Informe N° 193-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2022; Memorando N° 646-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargada de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) a nivel distrital; contando para el cumplimiento de sus funciones con una Secretaría Técnica;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 479-2022-MDCH

Chacabuco, 30 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO:

VISTO: Informe Técnico N° 013-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de la Oficina de Coordinación Multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana de fecha 25 de octubre de 2022; Informe N° D000664-2022-MML-GSGC-STCSC del Coordinador General de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana de fecha 27 de octubre de 2022; Oficio N° D001766-2022-MML-GSGC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de fecha 28 de octubre de 2022; Informe N° 153-2022-SGSC-GSC/MDCH del Subgerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de fecha 08 de noviembre de 2022; Memorando N° 180-2022-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18 de noviembre de 2022; Informe N° 193-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2022; Memorando N° 646-2022-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargada de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) a nivel distrital; contando para el cumplimiento de sus funciones con una Secretaría Técnica;





Que, por su lado el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece como una de las funciones del CODISEC la de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;



Que, a su vez el artículo 46 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; precisándose que los mismos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los Instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó, entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos, procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana" la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC- diseñen, formulen, aprueben, implementen realicen el seguimiento y evalúen los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023;



Que, mediante Informe Técnico N° 013-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM, la Oficina de Coordinación Multisectorial del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana manifiesta que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, se encuentra "Apto para la implementación", por lo que recomienda su aprobación;



Que, mediante Informe N° D000664-2022-MML-GSGC-STCSC, el Coordinador General de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana, sugiere que se remita a la Presidencia del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Chacabuco el resultado de la evaluación del Informe Técnico N° 013-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM que contiene la evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chacabuco;



Que, mediante Oficio N° D001766-2022-MML-GSGC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana manifiesta que se ha determinado que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chacabuco ha sido declarado apto para su implementación ya que se encuentra alineado al Plan de Acción de Regional de Seguridad Ciudadana 2023 de Lima Metropolitana y al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN del 20 de Junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 153-2022-SGSC-GSC/MDCH el Subgerente de Seguridad Ciudadana y responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC da cuenta que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Chacabuco, tras ser elaborado conforme a los lineamientos de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC fue declarado apto para su implementación mediante Informe Técnico N° 013-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM y Oficio N° D001766-2022-MML-GSGC;

Que, mediante Memorando N° 180-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Chacabuco y los costos que ocasionen su ejecución se financiará con el presupuesto institucional 2023 asignado al Programa Presupuestal 030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" sujeto a la disponibilidad presupuestal en el citado



ejercicio fiscal. Por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para su aprobación e implementación;

Que, mediante Informe N° 193-2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023;

Que, los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, disponen que el presidente del CODISEC, propone ante el Concejo Municipal la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, lo cual se realizará mediante Ordenanza, incorporándolo al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestal;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto Aprobatorio por **MAYORÍA** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana en su calidad de Secretaria Técnica del CODISEC del Distrito de Chaclacayo, remita copia certificada de la presente Ordenanza a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del íntegro del Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACLACAYO

Abog. Nupia Millán Valderama Ordoñez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE